



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0528

RESOLUCIÓN No. 092 DE 10 MAR 2024 Hoja No. 1 de 15

“POR LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS BIENES INMUEBLES FISCALES A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C.”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D C.

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las previstas en el Acuerdo 018 de 1999, Decreto Distrital 854 de 2001, Decreto Distrital 478 de 2022, el artículo 46 del Acuerdo 923 de 2023, y demás disposiciones concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que la Defensoría del Espacio Público es una Entidad creada mediante el Acuerdo 18 de 1999, como un Departamento Administrativo del Sector Central de Bogotá, y se le atribuye, entre otras funciones, la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del Distrito Capital, la administración de los bienes inmuebles, y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario Distrital

Que el artículo 6 del Acuerdo Distrital 18 de 1999, determina las funciones del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

“a. Ejercer la administración, directa o indirectamente, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. No obstante, lo anterior los inmuebles en donde funcionen las entidades del nivel central del Distrito Capital serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva.

b. Recibir, custodiar y administrar los bienes inmuebles que le transfieran otras entidades distritales.

c. Promover en nombre del Distrito Capital las acciones judiciales y administrativas que fueren necesarias para la defensa de los bienes inmuebles de su propiedad.

d. Adelantar las acciones requeridas para lograr el saneamiento de los bienes inmuebles del Distrito Capital.”

Que el artículo 61 del Decreto Distrital 854 de 2001 señala: *“La atribución establecida en el artículo anterior se encuentra limitada, en lo pertinente, por la competencia que en materia contractual mantiene el Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público para celebrar los convenios interadministrativos, adjudicar y celebrar todo tipo de contratos o negocios*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0529

RESOLUCIÓN No. **092** DE **18 MAR 2024** Hoja No. 2 de 15

“POR LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS BIENES INMUEBLES FISCALES A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C.”

jurídicos relacionados con el patrimonio inmobiliario Distrital; incluyendo aquellos que impliquen actos de disposición sobre bienes de naturaleza fiscal.”

Que el Decreto Distrital 478 de 2022, modificó la estructura organizacional del DADEP, y estableció las funciones de la Subdirección de Registro Inmobiliario relacionadas con el inventario del patrimonio inmobiliario del D.C. y de adelantar y gestionar el proceso continuo de saneamiento del patrimonio inmobiliario Distrital del nivel central.

Que el numeral 2 del artículo 2, del Decreto Distrital 478 de 2022, consagra: *“Corresponde a la Dirección del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público cumplir las siguientes funciones: “(...) 2. Ejercer la representación legal del Departamento. (...)”*

Que los bienes fiscales¹ se encuentran definidos en el artículo 674 del Código Civil, el cual señala:

“Se llaman bienes de la Unión aquéllos cuyo dominio pertenece a la República.

Si además su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la Unión de uso público o bienes públicos del territorio.

Los bienes de la Unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes de la Unión o bienes fiscales.” (Subraya fuera de texto)

Que en los términos del artículo 105 del Decreto Ley 1421 de 1993², concordante con los artículos 1 y 2 del Acuerdo Distrital 658 de 2016 modificado por el Acuerdo Distrital 664 de 2017, la

¹ CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION PRIMERA. MP MARCO ANTONIO VELILLA MORENO. Radicación 50001-23-31-000-2005-00213-01(AP). “(...) Los bienes patrimoniales o fiscales, también conocidos como propiamente estatales, pertenecen a una persona jurídica de derecho público de cualquier naturaleza y de manera general están destinados a la prestación de las funciones públicas o de servicios públicos, su dominio corresponde al Estado, “pero su uso no pertenece generalmente a los habitantes”, es decir el Estado los posee y los administra de manera similar a como lo hacen los particulares con los bienes de su propiedad. (...)”

² ARTÍCULO 105. Titularidad y naturaleza del control fiscal. La vigilancia de la gestión fiscal del Distrito y de los particulares que manejen fondos o bienes del mismo, corresponde a la Contraloría Distrital.

Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva, conforme a las técnicas de auditoría, e incluirá el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales, en los términos que señalen la ley y el Código Fiscal.

El control o evaluación de resultados se llevará a cabo para establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran sus objetivos y cumplen los planes, programas proyectos adoptados para un periodo determinado.

La Contraloría es un organismo de carácter técnico, dotado de autonomía administrativa y presupuestal. En ningún caso podrá ejercer funciones administrativas distintas a inherentes a su propia organización.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0530

RESOLUCIÓN No. **092** DE 18 MAR 2024 Hoja No. 3 de 15

“POR LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS BIENES INMUEBLES FISCALES A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C.”

Contraloría de Bogotá D.C., es un organismo técnico encargado de realizar la vigilancia y control a la gestión fiscal del Distrito Capital y de los particulares que administren fondos o recursos públicos.

Que para el cumplimiento de la referida función, tanto el citado Decreto Ley 1421 de 1993, como el Acuerdo Distrital 658 de 2016 modificado por el Acuerdo Distrital 664 de 2017, dotaron a este organismo de control de autonomía administrativa, contractual y presupuestal, facultades que le otorgan la competencia para definir la forma en que cumplirá sus funciones y para lo cual, suscribirá los contratos que requiera mediante la administración de su propio presupuesto y patrimonio.

Que este órgano de control no cuenta con espacios propios que sean suficientes para albergar a todos los funcionarios y usuarios que diariamente transitan por las instalaciones de la Contraloría de Bogotá D.C. En la actualidad esta Entidad para el cumplimiento de sus funciones misionales, cuenta dentro de su planta global con 1034 funcionarios, cifra que sobrepasa la capacidad de albergar el personal descrito en la infraestructura disponible. De igual forma, no cuenta con los recursos presupuestales para adquirir un inmueble que cumpla con las necesidades y requerimientos actuales.

Que desde el año 2002 a la fecha, se han venido ocupando los pisos 1,2,16 y 17 del Edificio Lotería de Bogotá, identificados con RUPI No. 2-419, 2-381 y 2-821, los cuales corresponden a bienes fiscales y cuyo uso se ha limitado a la prestación de los servicios misionales de la Contraloría de Bogotá D.C., en el presente por conducto del Contrato Interadministrativo de Comodato No. 110-129-519-0-2019 entre el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y la Contraloría de Bogotá D.C., el cual se encuentra en ejecución.

Que teniendo en cuenta la necesidad que tiene la Contraloría de Bogotá D.C., de efectuar actos no solo de comodatario sino de titular de derecho de dominio, sin que esté limitado por las características, condiciones y obligaciones propias del contrato de comodato, se hizo necesario la expedición del Acuerdo Distrital 923 del 2023, que se propone, pues el hecho de tener la calidad de propietario y no de comodatario hace más eficiente y eficaz la operatividad de este organismo de control respecto a la administración de su sede principal.

Que el artículo 46 del Acuerdo 923 de 2023 expresamente señala:

“(...) Autorizar al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP a transferir a título gratuito a la Contraloría de Bogotá D.C., los pisos 1, 2, identificados con número de matrícula: 50C-741814 y código catastral AAA0055CHDE, piso 16 identificado con número de matrícula: 50C-741828 y código catastral AAA0055CHTD, y el piso 17 identificado con número de

La vigilancia de la gestión fiscal de la contraloría se ejercerá por quien designe el tribunal administrativo que tenga jurisdicción en el Distrito. (Modificado por el Art. 164 del Decreto 403 de 2020)





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0531

RESOLUCIÓN No. **092** DE **18 MAR 2024** Hoja No. 4 de 15

“POR LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS BIENES INMUEBLES FISCALES A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C.”

matrícula: 50C-741829 y código catastral AAA0055CHUH, del edificio Lotería de Bogotá, ubicados en la dirección carrera 32 A N° 26 A 10 de la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. Los gastos generados por la protocolización de la transferencia serán cubiertos por la Contraloría de Bogotá D.C.”

Que por las razones expuestas se estableció en el artículo 46 del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre del 2023, autorizar al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, la transferencia a título gratuito a la Contraloría de Bogotá D.C., los pisos 1 y 2, identificados con número de matrícula 50C-741814 y código catastral AAA0055CHDE, piso 16 identificado con número de matrícula 50C-741828 y código catastral AAA0055CHTD y el piso 17 identificado con número de matrícula 50C-741829 y código catastral AAA0055CHUH, del edificio Lotería de Bogotá, ubicados en la dirección KR 32A 26A 10 de la ciudad de Bogotá D.C., indicando que los gastos generados en la protocolización de la transferencia serán asumidos por la Contraloría de Bogotá D.C.

Que los predios objeto de la transferencia a título gratuito autorizados por el Concejo de Bogotá, D.C., fueron adquiridos por el Distrito Capital mediante Escritura Pública de 8703 del 29 de diciembre de 1988, aclarada mediante Escritura Pública 2927 del 16 de mayo de 1990, otorgadas en la Notaría 1 de Bogotá D.C., por compra que se hiciera a la Lotería de Bogotá con NIT. 899.999.270-1, como consta en las anotaciones 2 y 3 de los folios de matrícula inmobiliaria 50C-741828, 50C-741814 y 50C-741829.

Que conforme con los certificados de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, expedidos por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, los predios objeto de la transferencia a título gratuito, fueron incorporados al inventario general de espacio público y bienes fiscales del Distrito Capital, como bienes fiscales y son administrados por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, DADEP, conforme el Acuerdo 18 de 1999 y cuentan con lo siguiente información

RUPI	DIRECCION	FOLIO	CHIP	CEDULA CATASTRAL
2-381	KR 32A 26A 10 OF 1601	50C-741828	AAA0055CHTD	26 34 7 145
2-419	KR 32A 26 14 LC	50C-741814	AAA0055CHDE	26 34 7 131
2-821	KR 32A 26A 10 OF 1701	50C-741829	AAA0055CHUH	26 34 7 146





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0532

RESOLUCIÓN No. 092 DE 18 MAR 2024 Hoja No. 5 de 15

“POR LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS BIENES INMUEBLES FISCALES A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C.”

Que los predios anteriormente descritos, fueron objeto de un contrato interadministrativo de comodato n.º 519 de 2019, suscrito entre el DADEP y la Contraloría de Bogotá D.C., de fecha 11 de diciembre de 2019, con destino al uso dotacional de servicios de la administración pública, contrato que a la fecha se encuentra vigente, con un plazo que tiene una vigencia de cinco años.

Que una vez consolidado la propiedad de los predios fiscales objeto de la presente resolución a favor de la Contraloría de Bogotá D.C., se adelantarán las acciones que correspondan para la terminación del contrato interadministrativo de comodato n.º 519 de 2019, suscrito entre el DADEP y la Contraloría de Bogotá D.C.,

Que el DADEP en su calidad de entidad cedente, verificó que los predios objeto de la transferencia son propiedad del Distrito Capital, y que se encuentran libres de gravámenes o limitaciones que impidan su enajenación y no son requeridos para el desarrollo de las funciones, pues actualmente se encuentran disponibles para el uso y goce de la Contraloría de Bogotá D.C., mediante contrato interadministrativo de comodato.

Que la Contraloría de Bogotá D.C., mediante oficios con radicados No. 2-2024-00497 del 11 de enero de 2024 y 2-2022-14788 del 19 de julio del 2022, se solicitó la transferencia de los bienes inmuebles fiscales, en virtud de la autorización expresa e indicada en el artículo 46 del Acuerdo 923 del 2023.

Que la Directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio público DORA LUCÍA BASTIDAS UBATE, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 51.960.124 expedida en Bogotá D.C., nombrada mediante Decreto Distrital 070 del 16/02/2024 y posesionada según Acta n.º 078 del 16/02/2024, se encuentra plenamente facultada para la suscripción del presente documento según lo indicado en los artículos 60 y 61 del Decreto Distrital 854 de 2001, los cuales consignan lo siguiente:

“ARTICULO 60. Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Estas facultades están en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Gerente de la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos. (...)

ARTICULO 61. La atribución establecida en el artículo anterior se encuentra limitada, en lo pertinente, por la competencia que en materia contractual mantiene el Director del Departamento





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0533

RESOLUCIÓN No. **092** DE **18 MAR 2024** Hoja No. 6 de 15

“POR LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS BIENES INMUEBLES FISCALES A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C.”

Administrativo de la Defensoría del Espacio Público para celebrar los convenios interadministrativos, adjudicar y celebrar todo tipo de contratos o negocios jurídicos relacionados con el patrimonio inmobiliario Distrital; incluyendo aquellos que impliquen actos de disposición sobre bienes de naturaleza fiscal.” (Subrayado y negrilla fuera de texto original)

Que, verificadas las condiciones mencionadas, para la transferencia de los bienes inmuebles fiscales, y en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. TRANSFERIR a título de cesión gratuita el derecho real de dominio de los bienes inmuebles fiscales propiedad del Distrito Capital, representado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP, con NIT 899.999.061-9 y descritos en la parte motiva del presente acto administrativo a la Contraloría de Bogotá D.C. y que hacen parte del Edificio Lotería de Bogotá PH, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo, en aplicación del artículo 46 del Acuerdo 923 de 2023, y que a continuación se identifican:

ITEM	RUPI	FMI	CHIP	DIRECCIÓN
1	2-381	50C-741828	AAA0055CHTD	KR 32A 26A 10 OF 1601
2	2-419	50C-741814	AAA0055CHDE	KR 32A 26 14 LC
3	2-821	50C-741829	AAA0055CHUH	KR 32A 26A 10 OF 1701

ARTÍCULO SEGUNDO. CABIDA Y LINDEROS. Los predios objeto de la transferencia se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. y sometidos al régimen de propiedad horizontal, cuyos linderos generales del Edificio Lotería de Bogotá se encuentran descritos en la Escritura Pública Escritura Publica 2667 del 08/06/1983, otorgada en la Notaría 1 de Bogotá, por la cual se constituyó el reglamento de propiedad horizontal, reformado mediante Escritura Pública 6275 del 10/12/1996, otorgada en la Notaría 19 de Bogotá, en cuanto al sometimiento de la Ley 16 de 1985, reformado mediante Escritura Pública 424 del 07/02/2003, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá, sometiendo a la Ley 675 del 03/08/2001.

LINDEROS GENERALES

NORTE	En cincuenta y ocho (58) metros con la carrera treinta y cinco (35) de Bogotá.
--------------	--





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0534

RESOLUCIÓN No. 092 DE 18 MAR 2024 Hoja No. 7 de 15

“POR LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS BIENES INMUEBLES FISCALES A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C.”

SUR	En cincuenta y siete metros con sesenta y cinco centímetros (57.65 mts) con el edificio multifamiliar.
ORIENTE	En treinta seis metros con noventa centímetros (36.90 mts) con construcción de la Policía Nacional.
OCCIDENTE	En treinta y tres metros con cuarenta centímetros (33.40 mts) con la Avenida veintiséis (26).

Predio n.º 1

IDENTIFICACION DEL PREDIO	
RUPI	2-381
FMI	50C-741828
CHIP	AAA0055CHTD
CEDULA CATASTRAL	26 34 7 145
DIRECCIÓN	KR 32A 26A 10 OF 1601
ÁREA DE TERRENO	N.A.
AREA CONSTRUIDA	323.92 M2
COEFICIENTE	4,10%
LINDEROS	
OCCIDENTE	Del punto B al punto C en línea recta de nueve metros (9.00 mts) con muro y ventana que hacen parte de la fachada y que la separan de vacío sobre zona de propiedad común; del punto T al punto U en línea quebrada de seis metros cincuenta y cinco centímetros (6.55 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts) y un metro cincuenta centímetros (1.50 mts) con muro, columna y ductos comunes que la separan de zona común.
NORORIENTAL	Del punto C al punto D en línea recta de catorce metros treinta y seis centímetros (14.36 mts) con muro y ventanas que hacen parte de la fachada y que la separan de vacío sobre zona de propiedad común.
NORTE	Del punto D al punto E, en línea recta de seis metros setecientos setenta y cinco milímetros (6.775 mts), con muro y ventana que hacen parte de la fachada y la separan de vacío sobre zona de propiedad común, del punto H al punto I en línea recta de siete metros novecientos veinticinco milímetros (7.925 mts), con muros, ventana y columnas que hacen parte de la fachada y la separan de vacío sobre zona de propiedad común.
ORIENTE	Del punto I al punto P en línea quebrada de ochenta centímetros (0.80 mts), quince centímetros (0.15 mts), once metros ochenta y cinco centímetros





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0535

RESOLUCIÓN No. 092 DE 18 MAR 2024 Hoja No. 8 de 15

“POR LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS BIENES INMUEBLES FISCALES A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C.”

IDENTIFICACION DEL PREDIO	
	(11.85 mts), quince centímetros (0.15 mts) y ochenta centímetros (0.80 mts) con muros y ventana que hacen parte de la fachada y la separan de vacío sobre zona de propiedad común, del punto S al punto Q en línea quebrada de treinta y dos centímetros (0.32 mts), setenta centímetros (0.70 mts) con muro y ventana que hacen parte de la fachada y la separan de vacío sobre zona de propiedad común, del punto W al punto V en línea recta de cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts) con muro común que la separa de zona de propiedad común, del punto AE al punto AF en línea recta de un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts) con muro que la separa de columna común, del punto L' al punto A en línea recta de dos metros cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros (2.455 mts), con muro común que la separa de zona común de escaleras, del punto E al punto H en línea quebrada de ochenta centímetros (0.80 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts) y dos metros quince milímetros (2.015 mts), con muro, ventana y columna que hacen parte de la fachada y la separan de vacío sobre zona de propiedad común.
SUROCCIDENTE	Del punto W al punto AE en línea quebrada de seis metros setenta y cinco centímetros (6.75 mts), noventa centímetros (0.90 mts), con columnas, muros y ascensores de propiedad común.
SUR	Del punto Q al punto P en línea recta de tres metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros (3.475 mts), con muro común que hacen parte de la fachada y la separa de vacío sobre zona de propiedad común, del punto T al punto S en línea recta de cinco metros (5.00 mts), con muros y ventanas que hacen parte de la fachada y la separan de vacío sobre zona de propiedad común, del punto L' al punto AF en línea recta de un metro setenta y cinco centímetros (1.75 mts) con muros y puertas que la separan zona común de escaleras, del punto A al punto B en línea recta de siete metros seiscientos setenta y cinco milímetros (7.675 mts) con muro y ventana que hacen parte de la fachada y la separan de vacío sobre zona de propiedad común, del punto U al punto V en línea recta de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts) con columna y muro que la separan de zona de propiedad común.
NADIR	Con placa común de concreto que la separan de la oficina 1501.
CENIT	Con placa común de concreto que la separan de la oficina 1701.
GENERALES	En el interior columnas de propiedad común así: tres (3) columnas de treinta centímetros por cuarenta centímetros (0.30 mts x 0.40 mts), dos (2) columnas de treinta centímetros por treinta centímetros (0.30 mts x 0.30mts), un (1) ducto de sesenta centímetros por cincuenta centímetros





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0536

RESOLUCIÓN No. 092 DE 18 MAR 2024 Hoja No. 9 de 15

“POR LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS BIENES INMUEBLES FISCALES A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C.”

IDENTIFICACION DEL PREDIO	
	(0.60 mts x 0.50 mts); un (1) ducto de sesenta centímetros (0.60 mts), dos (2) dos metros treinta cinco centímetros (2.35 mts), setenta y cinco centímetros (0.75 mts) y un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts). Pancha de alindamiento número once (11) para propiedad horizontal. Altura libre dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts). Área total aproximada de trescientos veintitres metros cuadrados con noventa y dos decímetros de metro cuadrado (323.92 M2).

Predio n.º 2

IDENTIFICACION DEL PREDIO	
RUPI	2-419
FMI	50C-741814
CHIP	AAA0055CHDE
CEDULA CATASTRAL	26 34 7 131
DIRECCIÓN	KR 32A 26 14 LC PRIMERO PISO
ÁREA DE TERRENO	
ÁREA CONSTRUIDA	448.76 M2
COEFICIENTE	12,17 %
LINDEROS	
NORTE	Del punto M al punto A en línea quebrada de cuatro metros setenta y cinco centímetros (4.75 mts), diez centímetros (0.10 mts), dieciocho metros trece centímetros (18.13 mts) con muro común y ventanas que lo separan de jardín interior de propiedad común.
SUR	Del punto AF al punto AD en línea quebrada de dos metros cinco centímetros (2.05 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), un metro (1.00 mts) por el eje del muro medianero que lo separa del local de la carrera treinta y cinco (35) número veintiséis – sesenta y seis (26-66) y por columna común, del punto AZ al punto c' en línea recta de seis metros quince centímetros (6.15 mts) por el eje del muro medianero que lo separa del local de la carrera treinta y cinco (35) número veintiséis – sesenta y seis (26-66), del punto AB al punto AA en línea recta de tres metros veinte centímetros (3.20 mts) con muro que lo separa de hall de ascensores de propiedad común, del punto W al punto Y en línea quebrada de dos metros ochenta y cuatro centímetros (2.84 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), un metros treinta centímetros (1.30 mts), quince centímetros (0.15 mts),





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0537

RESOLUCIÓN No. **092** DE **18 MAR 2024** Hoja No. 10 de 15

“POR LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS BIENES INMUEBLES FISCALES A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C.”

INDENTIFICACION DEL PREDIO	
	cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 mts) con muros y columna comunes que lo separan de plazoleta de acceso común.
ORIENTE	Del punto A al punto AF en línea quebrada de ocho metros con ochenta y cinco centímetros (8.85 mts), diez centímetros (0.10 mts), cuatro metros sesenta y cinco centímetros (4.65 mts) con muros comunes y ventanas que lo separan del jardín interior de propiedad común; del punto AD al punto AZ en línea quebrada de sesenta centímetros (0.60 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), dos metros trescientos setenta y cinco milímetros (2.375 mts) con columna común y por el eje del muro medianero que lo separa del local de carrera treinta y cinco (35) número veintiséis – sesenta y seis (26-66).
SUR ORIENTE	Del punto AA al punto W en línea quebrada de trece metros quince centímetros (13.15 mts), un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), con muros comunes y vitrina que lo separa de hall de ascensores de propiedad común.
OCCIDENTE	Del punto Y al punto Q en línea recta de trece metros cuarenta y siete y cinco milímetros (13.475 mts) con muro común y ventana que lo separa de la carrera treinta y cinco (35); del punto C al punto AB en línea quebrada de un metro cuatrocientos setenta y cinco milímetros (1.475 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), cuatro metros setecientos setenta y cinco milímetros (4.775 mts) con muro común que lo separa de zona común de ascensores.
NOROCCIDENTE	Del punto Q al punto M en línea recta de nueve metros cincuenta y cinco centímetros (9.55mts) con muro común y ventana que lo separan de la carrera treinta y cinco (35) en parte y acceso de aparcaderos.
NADIR	Con placa común de concreto que lo separa del primer sótano.
CENIT	Con placa común de concreto que lo separa del segundo piso del mismo local.
GENERALES	En el interior columnas comunes así: tres (3) de un metro treinta centímetros (1.30 mts) por cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts); tres (3) de setenta centímetros por veinticinco centímetros (0.70 mts x 0.25) uno (1) de sesenta centímetros por treinta centímetros (0.60mts x 0.30 mts); uno (1) de ochenta centímetros por veinticinco centímetros (0.80 mts x 0.25 mts); uno (1) de un metros sesenta centímetros por treinta y cinco centímetros (1.60 mts x 0.35 mts) uno de un metro por cuarenta centímetros (1.00 mts x 0.40 mts).





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0538

RESOLUCIÓN No. 092 DE 18 MAR 2024 Hoja No. 11 de 15

“POR LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS BIENES INMUEBLES FISCALES A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C.”

IDENTIFICACION DEL PREDIO	
	Altura libre variable de dos metros treinta y tres centímetros (2.33 mts) y nueve metros treinta centímetros (9.30 mts) Área total aproximada de en primer piso de cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados con setenta y seis decímetros de metro cuadrado (448.76 M2).
IDENTIFICACION DEL PREDIO	
DIRECCIÓN	KR 32A 26 14 LC SEGUNDO PISO
ÁREA CONSTRUIDA	512.34 M2
LINDEROS	
NORTE	Del punto F al punto G en línea recta de un metro (1.00 mts) con muro común que lo separa de vacío sobre zona común; de punto J al punto K en línea recta de veintidós metros setenta y tres centímetros (22.73 mts) con muro común y ventanas que lo separan de vacío sobre zona común.
ORIENTE	Del punto K al punto L en línea recta de catorce metros treinta centímetros (14.30 mts) con muro común y ventanas que lo separan de vacío sobre zona común; del punto M al punto Ñ en línea quebrada de sesenta centímetros (0.60 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), dos metros trescientos setenta y cinco milímetros (2.375 mts) con columna común y por el eje del muro medianero que lo separa del segundo piso o local de la carrera treinta y cinco (35) número veintiséis – sesenta y seis (26-66), del punto R al punto Ñ' en línea recta de setenta centímetros (0.70 mts) con columna común; del punto M' al punto L' en un metros cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts) con columna común, del punto K' al punto A en línea recta de dos metros trescientos cinco milímetros (2.305 mts) con muro común que lo separa de zona común de escaleras.
SUR	Del punto L al punto M en línea quebrada de dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), un metro (1.00 mts) por el eje del muro medianero que lo separa del segundo piso del local carrera treinta y cinco (35) número veintiséis – sesenta y seis (26-66) y con columna común; del punto Ñ al punto O en línea recta de seis metros quince centímetros (6.15 mts) por el eje del muro medianero que lo separa del segundo piso del local de la carrera treinta y cinco (35) número veintiséis – sesenta y seis (26-66); del punto Q al punto R en línea recta de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) con columna común; del punto N' al punto M' en línea recta de noventa centímetros (0.90 mts) con columna común. del punto L' al punto K' en línea recta de un metro setenta y cinco centímetros (1.75 mts) con muros y puertas comunes que lo separan





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0539

RESOLUCIÓN No. **092** DE **18 MAR 2024** Hoja No. 12 de 15

“POR LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS BIENES INMUEBLES FISCALES A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C.”

IDENTIFICACION DEL PREDIO	
	de hall común de escaleras; del punto A al punto B en línea recta de siete metros cincuenta y dos centímetros (7.52 mts) con muro común que lo separa de vacío sobre plazoleta común, del punto C al punto D en línea recta de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) con muro común que lo separa de vacío sobre zona común.
SURORIENTE	Del punto Ñ' al punto N' en línea recta de seis metros setenta y cinco centímetros (6.75 mts) con muros y puertas comunes que lo separan de zona común de ascensores.
OCCIDENTE	Del punto O al punto Q en línea quebrada de un metro cuarenta y siete centímetros (1.47 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), un metro cincuenta centímetros (1.50 mts) con muro común que lo separa de zona común de ascensores y columna común; del punto B al punto C en línea recta de dos metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros (2.465 mts) con muro común que lo separa de vacío sobre zona de propiedad común; del punto D al punto E en línea recta de catorce metros siete centímetros (14.07 mts) con muro común que lo separa de vacío sobre la carrera treinta y cinco (35).
NOROCCIDENTE	Del punto E al punto F en línea recta de diez metros veinticinco centímetros (10.25 mts) con muro común que lo separa de vacío sobre zona común.
NADIR	Con placa común de concreto que lo separa del primer piso del mismo local.
CENIT	Con placa común de concreto que lo, separa del tercer piso.
GENERALES	<p>Altura libre de dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts).</p> <p>Área total de aproximada de quinientos doce metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros de metro cuadrado (512.34 M2).</p> <p>Área total del local comercial novecientos sesenta y un metro cuadrado con diez decímetros de metro cuadrado (961.10 M2).</p> <p>En el interior columnas comunes así: una de un metro veinte centímetros por cuarenta centímetros (1.20 mts x 0.40 mts) dos de un metro treinta centímetros por cuarenta centímetros (1.30 mts x 0.40 mts) una de un metro quince centímetros por cuarenta centímetros (1.15 mts x 0.40 mts) una de un metro sesenta centímetros por treinta y cinco centímetros (1.60 mts x 0.35 mts) una de noventa centímetros por cuarenta centímetros (0.90 mts x 0.40 mts) una de cincuenta centímetros por veinticinco centímetros (0.50 mts x 0.25mts) una de setenta centímetros por veinticinco centímetros (0.70 mts x 0.25mts) una de cuarenta centímetros por veinticinco centímetros (0.40 mts x 0.25 mts); una de sesenta centímetros por treinta centímetros (0.60 mts x 0.30 mts) una de sesenta centímetros por veinticinco centímetros (0.60 mts x 0.25 mts)</p>





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0540

RESOLUCIÓN No. 092 DE 18 MAR 2024 Hoja No. 13 de 15

“POR LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS BIENES INMUEBLES FISCALES A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C.”

Predio n.º 3

IDENTIFICACION DEL PREDIO	
RUPI	2-821
FMI	50C-741829
CHIP	AAA0055CHUH
CEDULA CATASTRAL	26 34 7 146
DIRECCIÓN	KR 32A 26A 10 OF 1701
ÁREA DE TERRENO	N.A.
ÁREA CONSTRIDA	241.51 M2
COEFICIENTE	3,43%
LINDEROS	
NORTE	Del punto Ñ al punto AA en línea recta de seis metros quince centímetros (6.15 mts) con muro común y ventana que la separan de terraza común, del punto A' al punto B' en línea recta de ocho metros cinco milímetros (8.005 mts) con muro común y ventana que la separan de vacío sobre zona de propiedad común.
ORIENTE	Del punto B' al punto RR en línea recta de catorce metros treinta y nueve centímetros (14.39 mts) con muro común y ventana que la separa de vacío sobre zona de propiedad común, del punto N' al punto AF en línea recta de un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts), con columna común que la separa de zona común, del punto Y al punto A en un metro seiscientos cincuenta y cinco milímetros (1.655 mts) con muro común que la separan de zona común de escaleras.
SUR	Del punto RR al punto Ñ' en línea recta de siete metros ochocientos veinticinco milímetros (7.825 mts) con muro común y ventana que la separan de vacío sobre zona de propiedad común, del punto L' al punto K' en línea recta de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts) con ducto y columna comunes que la separan de zona de ascensores, del punto M' al punto N' con muro común y columna que la separan de zona común de ascensores, del punto AF al punto Y en línea recta de un metro setenta y cinco centímetros (1.75 mts), con muro común y puerta que la separan de zona común de escaleras, del punto A al punto B en línea recta de cuatro metros trescientos veinticinco milímetros (4.325 mts) con muro común y ventana que la separan de vacío sobre zona de propiedad común.
OCCIDENTE	Del punto Ñ' al punto L' en línea quebrada de cinco metros setenta y cinco centímetros (5.75 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts) un metro





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0541

RESOLUCIÓN No. **092** DE **18 MAR 2024** Hoja No. 14 de 15

“POR LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS BIENES INMUEBLES FISCALES A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C.”

IDENTIFICACION DEL PREDIO	
	cincuenta centímetros (1.50 mts) con muro común, columna y ducto que la separa de zona común de baños y ascensores comunes, del punto B al punto K en línea recta de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts) con muro común y ventana que la separan de terraza común.
NOROCCIDENTE	Del punto K al punto Ñ en línea recta de diez metros cinco centímetros (10.05 mts) con muro común y ventana que la separan de terraza común.
SUROCCIDENTE	Del punto M' al punto K' en línea quebrada de seis metros setenta y cinco centímetros (6.75 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts) con muros, puertas y columnas comunes que la separan de zona común de ascensores y ducto.
NADIR	Con placa de concreto que la separa de la oficina número mil seiscientos uno (1601)
CENIT	Con placa común de concreto que la separa de cubierta común.
GENERALES	En el interior columnas comunes así: seis (6) de treinta centímetros por treinta centímetros (0.30 mts x 0.30 mts); una (1) de cuarenta centímetros por treinta centímetros (0.40 mts x 0.30 mts); ducto así: uno (1) de sesenta centímetros por un metro cincuenta centímetros (0.60 mts x 1.50 mts); uno (1) de cuarenta centímetros por un metro cincuenta centímetros (0.40 mts x 1.50 mts); uno de sesenta centímetros (0.60 mts), un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts). Altura libre de dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts). Área total aproximada de doscientos cuarenta y un metros cuadrados cincuenta y un decímetros de metro cuadrado (241.51 M2).

PARÁGRAFO. No obstante, las cabidas enunciadas anteriormente para cada uno de los predios, la transferencia a título gratuito se efectúa como cuerpo cierto.

ARTÍCULO TERCERO. SANEAMIENTO. Corresponde a la entidad receptora, Contraloría de Bogotá D.C., adelantar el saneamiento catastral y/o jurídico al que haya lugar sobre los inmuebles transferidos.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENASE al señor Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, inscribir la presente resolución en los folios de matrícula inmobiliaria 50C-741828, 50C-741814 y 50C-741829, con lo que se surtirán los efectos atinentes a la transferencia del derecho de dominio en cabeza de la Contraloría de Bogotá D.C., identificada con NIT 800245133-5.





0542

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

RESOLUCIÓN No. 092 DE 18 MAR 2024 Hoja No. 15 de 15

“POR LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS BIENES INMUEBLES FISCALES A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C.”

PARÁGRAFO. La inscripción del presente acto administrativo se encuentra exento del pago de derechos e impuestos de registro, por ser un acto entre entidades públicas sin cuantía, en los términos de la Ley 223 de 1995, el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y la Resolución 376 de 2024, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al Dr. JULIÁN MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ, Contralor de Bogotá D.C., en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, haciéndole saber que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 MAR 2024 () días del mes de marzo de 2024.


DORA LUCIA BASTIDAS UBATE
Directora

Proyecto: Julián Andrés Tascón Valencia – Abogado Subdirección de Registro Inmobiliario
Reviso: Lidda Vargas Noy, Abogada- Profesional Universitario SRI
Israel Mauricio Llache Olaya – Abogado Contratista OJ
Angela Rocío Díaz Pinzón. - Subdirectora Registro Inmobiliario
Carlos Alfonso Quintero Mena. - Jefe Oficina jurídica
Código de archivo: F/005107/KR32A-26A-10-OF1601-EDIFICIO LOTERIA DE BOGOTA RUPI 2-381
F/005107/KR32A-26-14-LC-EDIFICIO LOTERÍA DE BOGOTÁ RUPI 2-419
F/005107/KR32A-26A-10-OF1701 - EDIFICIO LOTERIA DE BOGOTA RUPI 2-821





INSTRUCCIONES FORMATO CONSTANCIA DE EJECUTORIA

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: DEFENSA JUDICIAL

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP –

HACE CONSTAR

Que el día 18 de marzo del 2024 La directora del departamento administrativo de la defensoría del espacio público de Bogotá emitió la resolución No 092 del 18 de marzo de 2024 "Por la cual se transfieren unos bienes inmuebles fiscales a título gratuito a favor de la contraloría de Bogotá, D C."

Que a través de radicado Dadep 20241300036541 con fecha 03 de abril de 2024 se realizó la citación a notificación personal al Señor **Julián Mauricio Ruiz Rodríguez** contralor de Bogotá D.C, identificado con cedula de ciudadanía 79.518.642.

El número de radicado DADEP con el que se entregó la notificación se relaciona en el cuadro a continuación

Citación a notificación		
NOMBRES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	No. RADICADO
Julián Mauricio Ruiz Rodríguez	03/04/2024	20241300036541

Que el día 03 de abril de 2024 mediante radicado Dadep 20244000068512 el señor **Julián Mauricio Ruiz Rodríguez** contralor de Bogotá D.C, identificado con cedula de ciudadanía 79.518.642 acepto la notificación electrónica.

Que el día 04 de abril de 2024 mediante radicado Dadep 20241300042571 se notifico de manera electrónicamente al señor **Julián Mauricio Ruiz Rodríguez** contralor de Bogotá D.C, identificado con cedula de ciudadanía 79.518.642 por el correo indicado jruiz@contraloriabogota.gov.co.

El número de radicado DADEP con el que se entregó la notificación electrónica se relaciona en el cuadro a continuación:

Notificación electronica		
NOMBRES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	No. RADICADO
Julián Mauricio Ruiz Rodríguez	04/04/2024	20241300042571



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Secretaría Administrativa de la
Defensoría del Espacio Público

FORMATO CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Código	127-FORGJ-49
Versión	1
Vigencia Desde	20/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: DEFENSA JUDICIAL



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Por lo expuesto y habiéndose garantizado y agotado las etapas de notificaciones, e indicando que la resolución no procedía recurso se deja constancia que: i) La resolución No 092 del 18 de marzo de 2024, cobro firmeza y ejecutoria a partir del 05 de abril de 2024, lo anterior conforme al artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco (05) días del mes de abril del 2024.



GEOVANNI ANDRES CARDENAS MOGOLLON
Jefe Oficina Jurídica

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectó: Mario Socarras – Contratista OJ
Revisó: Julián Fernando González Niño - Contratista OJ
Fecha: Abril 2024

